

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO CD-CARDIQUE-111-2026
CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, Y
CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA**

Que, agotado el procedimiento para la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-111-2026, previa justificación de la contratación directa y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma para la contratación estatal, SECOP II, con el clausulado descrito a continuación:

Entidad Contratante	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE. Nit No. 800-254.453-5
Contratista	CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA Nit No. 806.014.724-9 Roberto Enrique Ruiz Moreno CC. No. 73.138.468 expedida en Cartagena. Representante Legal.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: La Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique Cardique hace entrega real y material a la Corporación Cuerpo De Guardias Ambientales Voluntarios De Colombia, a título de comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir dos (2) botes denominados “AMBIETIC II” Y “AMBIETIC III”. **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO** - Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor, documento que hará parte integrante del presente contrato. La Entidad Estatal contratante garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. **CLÁUSULA 4 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BOTES QUE SERÁN ENTREGADOS EN COMODATO:** Las especificaciones técnicas de los bienes están relacionadas en el anexo denominado Anexo 1 “Especificaciones técnicas”. **CLÁUSULA 5 – DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN:** El bien objeto del presente contrato será destinado por el Contratista, de manera exclusiva, a su utilización dentro del área de competencia y jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, con el fin de garantizar una presencia institucional permanente, continua y efectiva en el Canal del Dique, la Bahía de Cartagena, así como en las ciénagas, humedales y cuerpos internos de agua de la ciudad. En particular, su uso estará orientado a la realización de recorridos de inspección, control y vigilancia ambiental; al monitoreo de los cuerpos de agua; al transporte para la toma de muestras ambientales por parte de CARDIQUE; al apoyo logístico en recorridos conjuntos con autoridades locales y nacionales; a la evaluación y seguimiento de solicitudes y permisos ambientales; y a la ejecución de visitas de inspección para la atención de quejas y la gestión de incidencias reportadas a través de la aplicación Ambientic. Cuando la Entidad requiera la utilización de los botes para el cumplimiento de sus actividades misionales, el comodatario estará obligado a facilitarlos, siendo los costos asociados a la operación y al suministro de combustible asumidos por CARDIQUE.

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO CD-CARDIQUE-111-2026
CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, Y
CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA**

CLÁUSULA 6 – GRATUIDAD: El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$106.454.833.00) MC/TE. **CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 8 – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2027, contabilizado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 1. Recibir los bienes objeto del presente contrato, a título de comodato y suscribir el acta de inicio, una vez firmado el contrato por las partes. 2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el ítem 3.2.4 del estudio previo en forma adecuada conforme a su naturaleza. 4. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. 5. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y paz y salvo con todos los gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. 6. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al contratista por parte de la Entidad Estatal Contratante. 7. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. 8. Cumplir el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 9. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del presente contrato, restando la autonomía administrativa de cada parte. 10. Informar a la otra parte, de manera oportuna, de las decisiones administrativas que puedan incidir en durante la vigencia del contrato. 11. Disponer de los recursos humanos de acuerdo con su disponibilidad, físicos, financieros y locativos, convenidos para el cumplimiento del objeto. 12. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato a través de los funcionarios designados como supervisores quienes actuarán como único canal de enlace entre las entidades a fin de respetar y garantizar la reserva de la información. 13. Celebrar los convenios o contratos derivados requeridos para la ejecución del objeto y el alcance del contrato, conforme las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los convenios y/o contratos que se suscriban con ocasión al contrato no podrán sobrepasar la vigencia de este. 14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO CD-CARDIQUE-111-2026
CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, Y
CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA**

alternativas de solución a las mismas. Las demás que se deriven del presente contrato y de las normas constitucionales y legales y 15. El contratista será responsable de por la operación, el parqueo, la custodia y el resguardo de los botes AMBIENTIC II y AMBIENTIC III, comprometiéndose a disponer de un lugar seguro, adecuado y conforme a las normas vigentes, que garantice la protección física de los bienes, su conservación, su integridad y su disponibilidad operativa. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 1. Entregar los bienes objeto de comodato. 2. Permitir el uso de los bienes por parte del Contratista, para la destinación prevista, 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Asumir los costos de combustible en caso de requerir de las lanchas para actividades misionales diferentes a las contempladas en el presente comodato. 5. Asumir el mantenimiento de las lanchas durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. La CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CARDIQUE en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA CORPORACIÓN la garantía única que podrá consistir en una caución bancaria o de compañía de seguros, la cual amparará: a) CUMPLIMIENTO: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. C) Responsabilidad civil extracontractual con una suficiencia de 200 SMMLV y por el plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de la mayor brevedad posible una vez suscrito el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 14 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de CARDIQUE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CARDIQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CARDIQUE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley. **CLÁUSULA 16 - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al Contrato. **CLÁUSULA 17 - CASO**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO CD-CARDIQUE-111-2026
CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, Y
CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA**

FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 19 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de funcionario que designe el Director General. **CLÁUSULA 20 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLÁUSULA 21 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 22 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato corresponde a los Municipios de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, el domicilio contractual es CARTAGENA - BOLÍVAR. **CLÁUSULA 23 – FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** - Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y el presente anexo con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Luz Teresa Hernández León	Asesor Jurídico	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO CD-CARDIQUE-111-2026
CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, Y
CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA**

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ESPECIFICACIONES TECNICAS LANCHAS x 15 o 16 PIES ESLORA		
No.	DESCRIPCION	RANGO
1	(1) Bote	15 o 16 FT Thihedral en PRFV (poliéster reforzado con fibra de vidrio).
2	ESLORA:	15 o 16 pies
3	MANGA:	Entre 1,60 - 1,70 mts
4	PUNTAL:	0,54 a 0,60 mts
5	PESO:	Entre 250 - 300 Kg.
6	CARGA:	Entre 450 - 550 Kg
7	CAPACIDAD DE PERSONAS:	6
8	RANGO DE MOTOR:	30 – 40 HP
9	CERTIFICACION:	Norma de calidad ISO 9001-2000
10	LICENCIA:	Expedida por DIMAR

EQUIPO DE NORMA	
1	Kit protector de borda en PVC
2	Cubierta en proa
3	Pozo moldeado en popa
4	Tres (3) tornillos (ojos) de arrastre
5	Dos (2) cornamusas plásticas en popa
6	Un (1) tapón drenaje caucho
7	Un (1) espejo de 20"
8	Mínimo dos (2) bancas transversales
9	Pintura interior gris con puntos blancos
10	Una (1) consola sobre una de las bancas

ACCESORIOS DEL BOTE		CANTIDAD
1	Kit dirección mecánica conformado por cabrilla, cabezote, cable dirección y bezel	1
2	Kit controles conformado por caja control, cables control, kit control para adaptar el motor a controles	1
3	Capota de lona	4
4	Silla piloto	1
ELEMENTOS DE SEGURIDAD		
1	Sistema eléctrico completo con luces de navegación y bomba de achique (1500 gph) con automático y swiche de control	1
2	Ancla con cabo	1
3	Extintor	1

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO CD-CARDIQUE-111-2026
CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, Y
CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA**

4	Botiquín	1
5	Remo y bichero	1
6	Chalecos salvavidas de trabajo marcados	6
7	Cabo de amarre (metros) 13 mm	40
8	Boyas de protección	2
9	Radio Vhf marino consola completa con antena	1
10	Carpa acuerdo diseño original	1
11	Tapicería banca pasajeros	1

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS MOTOR FUERA DE BORDA - 30 – 40 HP, PATA LARGA	
	DESCRIPCION	RANGO
1	Descripción	Motor 2 tiempos, 30 HP, pata larga
2	Tipo de motor:	2T
3	Potencia (HP)	30 o 40
4	Largo pata	20"
5	Partida	Manual
6	Encendido	Manual
7	Peso (Kg)	56,5
8	Cilindrada (cc)	499
9	Pistones	2
10	Rango operación rpm	5000 – 5600
11	Estanque de 25 lts o 6.6 galones auxiliar	25
* El sistema de distribución de los motores debe ser de cadena para su mayor resistencia y durabilidad.		

No.	ACCESORIOS MOTOR FUERA DE BORDA – 30- 40 HP	UNIDAD
	DESCRIPCION	
1	Kit de herramientas básicas	1
2	Aceite de alistamiento	1
3	Kit manguera de combustible	1
4	Manual de operación	1
5	Tanque de combustible de 25 lts., en acero o plástico	1
6	Hélice de aluminio	1